

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

CIRCULAR NÚM. 518.—REFERENTE A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO ENCARGADOS DE LAS DELEGACIONES LOCALES DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.

#### Fundamento

La importancia que revisten los servicios encomendados a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, hace necesario reglamentar el ejercicio del cargo de Secretario de las mismas y establecer una gratificación por el desempeño de las indicadas funciones, a fin de conseguir con ello la mayor eficacia en el servicio y resolver las dudas suscitadas respecto a la persona llamada a ocupar dicho cargo.

Para ello ha de tenerse en cuenta que la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, por la que se reorganizó esta Comisaría General, dispone, en su artículo 15, que «para la ejecución del Servicio de Abastecimientos en la fase de consumo en aquellos Municipios que no sean capitales de provincia, será Delegado local de Abastecimientos el Alcalde, con funciones análogas, dentro de su Municipio, a las de los Delegados Provinciales, y con una absoluta dependencia de éstos» y en el artículo 16, que «en aquellas poblaciones importantes, no capitales de provincia, que se considere necesario, se establecerán dependencias con la denominación de Delegaciones Locales Especiales, que, sin perjuicio de su jurisdicción, dependerán de la Jefatura de los Servicios Provinciales correspondientes, desempeñando en los asuntos que se les encomiende funciones similares a las de las diversas dependencias de las capitales de provincia, estando, como consecuencia, dotadas del personal propio».

De otra parte, el Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de julio de 1941, para la ejecución de la Ley antes citada, establece, en su artículo 7.º, que «la Sección de Estadística y Obtención de Existencias» de las Comisaría de Recursos se valdrá, para el cumplimiento de sus fines, de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, y la «Sección de Distribución», de las Delegaciones Provinciales, Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

Por último, es precepto tradicional en nuestro Derecho municipal que el Secretario del Ayuntamiento lo será también del Alcalde; que dicho funcionario es el Jefe de los Servicios Administrativos, y que a él corresponde, entre otras funciones, la de dirigir y vigilar a los emplea-

dos de Secretaría y la de distribuir los trabajos entre los mismos.

De las disposiciones legales citadas resulta evidente que el desempeño de las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes corresponde al que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, y a él ha de estar subordinado el personal que actúe en las indicadas Delegaciones Locales.

Por todo lo expuesto, se dispone:

#### Desempeño del cargo

Artículo primero. Las Secretarías de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes serán desempeñadas por el que ejerza el cargo de Secretario del Ayuntamiento respectivo, salvo acuerdo expreso en contrario de mi Autoridad, que será adoptado a propuesta motivada del Delegado Provincial.

#### Subordinación del personal

Art. 2.º Los Oficiales municipales especializados de Estadística y Racionamiento que presten sus servicios en Municipios mayores de 10.000 habitantes dependerán, en cuanto al servicio que tienen encomendado, del Secretario de la Delegación Local en que se hallen destinados.

#### Obligaciones

Art. 3.º Será obligación de los Secretarios de las expresadas Delegaciones Locales cumplir en tiempo y forma cuantos servicios se encomienden a las mismas por los Organismos superiores dependientes de esta Comisaría General.

#### Gratificaciones

Art. 4.º Los Secretarios de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes disfrutarán, con cargo a los presupuestos de esta Comisaría General, de una gratificación equivalente al 20 por 100 del sueldo que legalmente tenga asignado la Secretaría del Ayuntamiento o de la Agrupación intermunicipal en que preste sus servicios dicho funcionario, cuya gratificación podrá disminuirse hasta el 10 por 100 o elevarse al 30 por 100 de dicho sueldo, a propuesta motivada del Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, según la eficacia que preste el Secretario de la Delegación Local al Servicio de Abastecimientos.

#### Toma de posesión

Art. 5.º Inmediatamente de publicada esta Circular en el Boletín Oficial del Estado, los señores Alcaldes remitirán a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un ejemplar del acta que acredite haberse posesionado de la Secretaría de la Delegación Local respectiva el Secretario del Ayuntamiento.

#### Vigencia de esta Circular

Art. 6.º Las remuneraciones establecidas en el artículo 4.º de esta Circular empezarán a devengarse a partir del primero de abril corriente, en cuya fecha cesará el abono de las que por cualquier concepto viniesen disfrutando los Secretarios de Ayuntamiento por Servicios de Abastecimientos y Transportes.

Art. 7.º Las precedentes normas no serán de aplicación en las capitales de provincia y en aquellas poblaciones en las que existan Delegaciones Locales Especiales.

Lo que se traslada a todos los Alcaldes-Delegados locales de esta provincia, para general conocimiento, significándoseles que la remisión de actas correspondientes a toma de posesión previstas en el artículo 5.º serán remitidas a esta Delegación Provincial en un plazo que terminará diez días después de la fecha en que esta Circular sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de mayo de 1945.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.661)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Juliana Lázaro Ayuso, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Piedad Rosado Díaz, Benita Fernández Aguilar, Francisca Alvarado Díaz e Isabel Mielfa Cogollo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1945.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.558)

## Ayudantía Militar de Marina de Ortigueira

### Reemplazo de 1945

Relación de los incriptos en este Trozo que, habiendo sido alistados definitivamente para el reemplazo de la Marina de la Armada del año 1946, deben ser excluidos del alistamiento para el Ejército, como dispone el artículo 51 de

la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada;

Andrés Freire Breijo, hijo de Sergio y Mercedes, natural de Madrid, nacido el 22 de diciembre de 1926.

Ortigueira, 10 de abril de 1945.—El Ayudante Militar de Marina, Rufino Nieto.

(G. C.—1.626)

## Comandancia Militar de Marina de Vigo

### Trozo de Vigo

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima nacidos en la provincia de Madrid, durante el año 1926, que han sido alistados en la Armada para el reemplazo de 1946, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército.

Angel Anastasio Díaz Serrano, hijo de Víctor y Bárbara, natural de Madrid, nacido el 20 de febrero de 1926.

Vigo, 26 de abril de 1945.—El Jefe del Detall, José Vela-Hidalgo.

(G. C.—1.609)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Juan S. Mariscal Chaves y su esposa doña Rita Sánchez Casañas, con doña Julia Eugenia Monreal Sánchez, asistida de su esposo don Adolfo Calles García, y doña Hortensia y doña Lucía Mariscal Sánchez, y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza de los primeros para litigar con los segundos en autos sobre alimentos definitivos; en cuyos autos, y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Habiendo visto los presentes autos incidentales, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Juan S. Mariscal Chaves y su esposa doña Rita Sánchez Canillas, de esta vecindad, que están defendidos por el Letrado

don Emilio Iglesias y representados por el Procurador don Juan José Esteban Romero; de otra, como demandada y apelada, doña Julia Eugenia Monreal Sánchez, asistida de su esposo don Rafael Calles, también de esta vecindad, que está defendida por el Letrado don José de Gregorio y representada por el Procurador don Joaquín Rivera, y de otra, también como demandadas, doña Hortensia y doña Lucía Mariscal Sánchez, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de las mismas se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, en cuyos autos también ha sido parte el Ministerio Fiscal, digo, el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar en autos sobre reclamación de alimentos definitivos ...

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha doce de julio del año próximo pasado dictó el Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, por la que denegó a don Juan S. Mariscal Chaves y a su esposa doña Rita Sánchez Casillas los beneficios de pobreza solicitados para entablar autos de mayor cuantía contra sus hijas doña Julia, doña Lucía y doña Hortensia Mariscal Sánchez, sobre reclamación de alimentos definitivos; e imponemos las costas de este incidente en las dos instancias a los referidos demandantes y apelantes. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Hortensia y doña Lucía Mariscal Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gustavo Lescure, Pascual Domenech Marín, Alejandro García Gómez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Alejandro García Gómez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña Hortensia y doña Lucía Mariscal Sánchez, extiendo y firmo el presente, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Fernández.

(G. C.—1.659) (C.—3-773)

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 54, de 1936, de la Secretaría del señor Salcedo, interpuesto por don Arcadio Villalobos Barranco, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Valdeaguna de 11 de abril de 1936, destituyendo al recurrente de su cargo de Secretario de la Corporación, se ha dictado providencia mandando se haga saber al recurrente, por medio de edicto, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que en término de diez días, deberá comparecer en dichas actuaciones designando domicilio en Madrid, donde oír notificaciones, con apercibimiento de tenerle por desistido del recurso si no lo verifica.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de abril de 1945.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—1.604)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Juan Pedro Navarro Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 19 de octubre de 1944, que declaró en estado de ruina la finca número 17 de la calle de Alcalá y mantiene el desalojo de los inquilinos. (Secretaría del señor Salcedo, núm. 74-1944.)

Lo que se hace público para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Secretario (firmado).

(G. C.—1.607)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Eugenio Gisbert de la Cruz, Director propietario de la Agencia de Publicidad «Gisbert», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre concesión de licencia de apertura de un cajón-escaparate instalado en el portal de la casa núm. 1 de la calle del Arenal, de esta capital. (Secretaría del señor Salcedo, núm. 73-1944.)

Lo que se hace público para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Secretario (firmado).

(G. C.—1.605)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Aragón Vellisca, don Antonio Castilla Medel y don Enrique Santos García Alvarado, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación del decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 26 de febrero de 1945, denegatorio de derecho de percepción de atrasos de indemnización por casa-habitación como Maestros consortes (rollo núm. 89-1945).

Lo que se hace público para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Secretario (firmado).

(G. C.—1.608)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Jesús Marrodán, como representante de «Productos Coci», se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 19 de octubre de 1943, que desestimó reclamación contra liquidación número 4.385, de 1943, practicada por Derechos reales, relativa a contrato de publicidad. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 4-1944.)

Lo que se hace público para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Secretario (firmado).

(G. C.—1.645)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don José Pérez Lago se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid de 26 de octubre de 1944, que acordó la declaración de ruina de las fincas 5 y 7 de la calle de San Bernardo, de esta capital. (Secretaría del señor Garrigues, número 74-1944.)

Lo que se hace público para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 4 de mayo de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Secretario (firmado).

(G. C.—1.647)

Don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por el presente edicto se requiere a los que resultaron ser herederos de don Benito de Cruz Frutos, para que en el término de quince días se personen, demostrando su condición de herederos, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el expresado don Benito de Cruz Frutos contra acuerdo de la Alcaldía de Fuencarral de 20 de marzo de 1936, que ordenó el cese del recurrente como vigilante de Consumos. (Secretaría del señor Garrigues, núm. 46, de 1936.)

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, P. D., el Secretario (firmado).

(G. C.—1.606)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos promovidos por «El Hogar Español», contra don Julián Ruiz Morales, para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente

##### Finca

Una casa construida de nueva planta, situada en esta capital, señalada con el número ciento dieciséis moderno de la calle del General Pardiñas, antes cincuenta y ocho provisional y noventa y cinco moderno del antiguo, hoy noventa y siete moderno del paseo de Ronda, distrito hipotecario del Norte, en la manzana triangular formada por el paseo de Ronda y las calles del General Pardiñas y del General Oráa, lindante: por su frente, al Oeste, con la calle del General Pardiñas; al Sur, o derecha, con finca número cincuenta y seis provisional, hoy ciento dieciséis moderno de la calle del General Pardiñas y veintisiete también provisional y noventa y cinco moderno del paseo de Ronda; al Norte, o izquierda, con el caflán formado por la intersección de la calle del General Pardiñas con el paseo de Ronda, y al Nordeste, o testero, con el paseo de Ronda; ocupa una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros

con sesenta y ocho decímetros, equivalentes a cinco mil setecientos cuarenta pies cuadrados con cincuenta y una centésimas. Esta finca se halla emplazada dentro de un solar de forma poligonal, limitado por las líneas de perímetro fijadas en el plano que suscribe el Arquitecto don José Antonio de Agreda, que ha servido de base para la construcción del inmueble que la constituye. La superficie horizontal de dicho solar es de cuatrocientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos cuarenta pies y treinta y cinco décimas de pie cuadrado. El edificio construido dentro del perímetro que constituye la superficie antes dicha se compone de una construcción suntuosa, que en una línea de fachada de quince metros por la calle del General Pardiñas; quince metros veinte decímetros por el paseo de Ronda, hoy de Francisco Silvela, y cuatro metros en el chaflán que se ha formado en el encuentro de dichas guías, tiene planta de sótanos, entresuelo, principal, segundo y ático, y solamente planta baja, principal y segundo en el resto de sus fachadas por sus citadas calles. Se distribuyen las plantas dichas en amplios sótanos, acondicionados con arreglo a los adelantos modernos, para almacenes y conservación de pieles finas, depósito de útiles para automóviles, locales para cámaras frigoríficas, maquinaria de ascensor y montacargas; en un entresuelo, un amplio garaje con ocho jaulas, retrete, lavabo, foso para reparación de automóviles, acumulador eléctrico para la carga de baterías y un piso alto que ocupa próximamente la mitad del garaje, para exposición de automóviles u oficinas. Las plantas principal y segunda se distribuyen en tres viviendas, y por último, el ático, en una. Todas estas viviendas tienen una completa instalación eléctrica empotrada, calefacción individual, teléfono en la portería para el servicio de inquilinos e independiente en el garaje para el servicio del mismo, cuyo garaje tiene a su vez cuartos para vivienda de los choferes. Su construcción ha sido ejecutada con ladrillo escafilado y mortero común en toda la cimentación; con ladrillo cerámico y mortero hidráulico en muros de fachada, traviesas y medianerías; viguería y soportes de hierro en entramados de pisos, forrados con rasilla o tablero o revoltón; pavimentos de cemento en sótanos y garaje; entarimados a la francesa y a corte de pluma en habitaciones, excepto en cuartos de baño, retretes y cocinas, que se han solado con baldosín hidráulico; guarnecidos de yeso en paramentos verticales y horizontales, los que se han pintado al temple, y decorado los techos con esquifes de escayola, así como el del portal, que tiene pavimentos y escalinata de mármol blanco, y se halla cerrado el hueco de ingreso a éste con sólida cancela de hierro formada por baluastres y chapa repujada. La escalera que pone en comunicación los distintos pisos del edificio está construida a la catalana, y desde su arranque hasta su desembarco en el ático se ha peldañado con pasos de mármol, y soladas las mesetas también del mismo material. Los muros de esta escalera se han enfoscado a la catalana y se halla provista de elegante barandilla de hierro y ascensor eléctrico. Los cuartos de baño se componen de lavabo de porcelana, retrete y bañera de hierro esmaltado, zócalos de azulejos y pintura al esmalte en muros y techos. Las

cocinas tienen fogón de hierro, termosifón y piedra de mármol artificial. Se cubre la edificación con azoteas a la catalana, soladas de baldosín de primera calidad, y por último, las fachadas se han decorado hábilmente sus repisas, ménsulas y ornamentos de piedra artificial que constituye la composición de dicha fachada, así como balconazos de hierro con aplicaciones de chapa repujada, cerrándose todos los huecos de esta fachada con persiana de hierro. La carpintería empleada, tanto en huecos interiores como exteriores, es moldada a haz y medio y dos haces; están provistas de vidrio de una pieza los exteriores y de cristal impreso los de acceso a las habitaciones. Toda la construcción hállase esmeradamente ejecutada en todos sus detalles y puede considerarse como terminada.

Tasada en la cantidad de seiscientas catorce mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E l S e c r e t a r i o,  
P. H.  
(Firmado.)

Francisco Arias

(A.—4.580)

## JUZGADO NUMERO 13

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en autos ejecutivos, seguidos a instancia de don Rodrigo Muñoz Gilaberte, representado por el Procurador señor Corral, contra don Rufino López Torija, sobre pago de ocho mil doscientas cincuenta pesetas de principal, gastos, intereses y costas, ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta y por la cantidad que a continuación de cada una se expresa, las siguientes

### Fincas

#### Primera

Una viña en término municipal de Alcobendas, sitio llamado «Valdelacasa», de una extensión superficial de

una fanega seis celemines, equivalentes a cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda la viña: al Saliente, con tierra de don José López Torija y viña de herederos de Basilio de Castro; Mediodía, con arroyo de Valdelacasa; Poniente, con otro arroyo, y Norte, con tierra de herederos de Luis Alonso. Inscrita al tomo doscientos cuarenta, folio ciento cincuenta y dos, finca número setecientos cuarenta y ocho.—Valor, mil pesetas.

#### Segunda

Una tierra en término municipal de Alcobendas, en punto llamado «Valcortillo». Su extensión superficial es de una hectárea dos áreas y noventa y dos centiáreas. Linda: al Saliente, con tierra de Vicente de la Vega; Mediodía, con otra de Ramón Padilla; Poniente, con arroyo de dicho sitio, y Norte, con tierra de herederos de Diego López. Inscrita al tomo trescientos treinta y tres, folio ciento noventa y uno, finca número mil cuatrocientos treinta y nueve.—Valor, mil pesetas.

#### Tercera

Una tierra en término municipal de Alcobendas, en punto llamado del «Otero», de una extensión superficial de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas, y linda: al Saliente, con otra de herederos de Vicente García; al Mediodía, con la de Pedro Miguel; Poniente, con otra de Eugenio Valdemoro, y Norte, con tierra de Manuela López Torija. Inscrita al tomo setecientos cuarenta, folio ochenta y uno, finca número dos mil quinientos cuarenta y uno.—Valor, seiscientas cincuenta pesetas.

#### Cuarta

Una tierra en término municipal de Alcobendas, al sitio llamado «Valcordillo». Su extensión superficial es de ochenta y cinco áreas cuarenta centiáreas. Linda: al Saliente, con la de Victoria Baena; Mediodía, con camino de Valdelatas; Poniente, con el arroyo, y Norte, con viña de José López Torija. Inscrita al tomo quinientos noventa y dos, folio ciento setenta y seis, finca número treinta y uno duplicado.—Valor, ochocientas pesetas.

#### Quinta

Una tierra en término municipal de Alcobendas, sitio denominado «Arroyo de los Cabezos». Su superficie es de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas. Linda: al Saliente y Mediodía, con tierras de Teresa Aguado y un reguero; Poniente, con otra de Angel Baena, y Norte, con arroyo de los Calabozos. Inscrita al tomo setecientos cuarenta, folio ochenta y cuatro, finca número dos mil quinientos cuarenta y dos.—Valor, cuatrocientas pesetas.

#### Sexta

Una tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio denominado «Val Grande», de una extensión superficial de cincuenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda: al Saliente, con otra de Manuela López; Mediodía, con vereda de dicho sitio; al Poniente, con tierra de Juan Cortés, y al Norte, con otra de Rufino López. Inscrita al tomo trescientos treinta y tres, folio ciento ochenta y ocho, finca número mil cuatrocientos treinta y ocho.—Valor, seiscientas cincuenta pesetas.

#### Séptima

Una viña en término municipal de Alcobendas, al sitio denominado «La Solana», de una extensión superficial de veinticinco áreas setenta y ocho

centiáreas. Contiene trescientas cepas de uva garnacha. Linda: al Saliente, con viña de Rufino López; al Mediodía, con otra de Bernardino Lozano; al Poniente, con la de Angel García, y al Norte, con otra de Ramón Gómiz. Inscrita al tomo trescientos treinta y tres, folio doscientos siete, finca número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.—Valor, ochocientas pesetas.

#### Octava

Una tierra en término municipal de Alcobendas, al sitio denominado «Val Grande», de una extensión superficial de cincuenta y siete áreas cinco centiáreas. Linda: al Saliente, con la porción de ella adjudicada a Luisa Torija; al Mediodía, con vereda de Valdelacasa; Poniente, con tierra de Manuela López, y Norte, con otra de Luisa Aguado García. Inscrita al tomo trescientos treinta y tres, folio ciento setenta y ocho, finca número mil cuatrocientos treinta y cinco.—Valor, seiscientas cincuenta pesetas.

#### Novena

Una viña en término municipal de Alcobendas, al sitio denominado «Carril del Pardo», de una extensión superficial de treinta y cuatro áreas veintitrés centiáreas. Linda: al Saliente, con tierra de Manuela Barrera; Mediodía y Poniente, con otras de la testamentaria de Domingo López, y Norte, con viña de Luis Aguado. Inscrita al tomo trescientos treinta y tres, folio ciento ochenta y uno, finca número mil cuatrocientos treinta y seis.—Valor, mil cien pesetas.

#### Décima

Una viña en término municipal de Alcobendas, al sitio denominado «La Solana», de una extensión superficial de veinticinco áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda: al Saliente, con tierra de Pedro Ramón González; Mediodía, con tierra de Bernardino Lozano; Poniente, con otra de Luisa Torija, y Norte, con viña de Pedro Ramón González. Inscrita al tomo trescientos treinta y tres, libro diecisiete de Alcobendas, folio ciento sesenta y cuatro, finca número mil cuatrocientos treinta y cuatro.—Valor, ochocientas pesetas.

#### Undécima

Una tierra en el mismo término, al sitio del camino que conduce a Colmenar Viejo, de una extensión de veintinueve áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: por Saliente, con camino de Colmenar; Mediodía, con viña de Santos Perdiguero; Poniente, con tierra de Silvio Abad, y Norte, con viña de Nemesio Sánchez. Inscrita al tomo quinientos cuarenta y uno, folio cincuenta y ocho, finca número mil novecientos cincuenta y nueve.—Valor, trescientas pesetas.

#### Duodécima

Una tierra en término municipal de Alcobendas, sitio denominado «Fuente la Reina». Su extensión superficial es de diecisiete áreas doce centiáreas. Linda: al Poniente, con era de herederos de Antonio Magdalena; Mediodía, con un carril que conduce a la era de los herederos de P. Gibaja; Poniente, con tierra de Felipe Gómez, y Norte, con otra de Cayetano Valdemoro. Inscrita al tomo setecientos cuarenta, folio doscientos treinta y cinco, finca número dos mil quinientos ochenta y cuatro.—Valor, trescientas pesetas.

#### Décimotercera

Una viña en término municipal de Alcobendas, al sitio llamado «Valcor-

tillo», de una extensión superficial de veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas. Linda: al Saliente, con la otra mitad, adjudicada a Josefa y Juliana Rodríguez; Mediodía, con arroyo de Valcortillo; Poniente, con viña de Jesús Sáinz, y Norte, con tierra de Cándido Gómez. Inscrita al tomo ochocientos siete, folio ciento cuatro, finca número dos mil setecientos ochenta y siete.—Valor, ochocientas pesetas.

#### Décimocuarta

Un edificio situado en las afueras de la villa de Alcobendas, al sitio denominado «Vuelta de las Carretas». Este edificio se destina a parador, conteniendo cuadra y cocina. La superficie edificada mide mil quinientos diecisiete pies cuadrados, teniendo al exterior bastante terreno sin edificar, hasta completar cuatro áreas setenta y cinco centiáreas, que es la superficie total de la finca. Linda: al Saliente, con dicha vuelta; al Norte, con carril y tierra de Julián López Silva, y al Mediodía, con otra finca de Rufino López, donde existe un pozo de aguas potables, y por Poniente, con la misma finca de don Rufino López, que es era de trillar. De este edificio corresponde al deudor, don Rufino López, el usufructo vitalicio de la mitad proindiviso y el pleno dominio de la otra mitad. Inscrita al tomo ochocientos siete, folio noventa y seis y noventa y ocho, finca número dos mil setecientos ochenta y cinco.—Valor, cien pesetas.

#### Décimoquinta

Una tierra en término municipal de Alcobendas, situada en el Camino Viejo o Cuesta Blanca, de una extensión superficial de una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas. Linda: al Saliente, con la de herederos de Isabel Ramos; Mediodía y Poniente, con terreno erial de don Luis Ugelmán, y Norte, con la de herederos de Julián Aguado. Inscrita al tomo doscientos setenta y cinco, folio cincuenta y cuatro, finca número mil veinticinco.—Valor, dos mil pesetas.

#### Décimosexta

Una viña en término municipal de Alcobendas, sitio denominado «Arroyo de los Cabezos», de una extensión superficial de veinticinco áreas sesenta y ocho centiáreas. Linda: por Saliente, con viña de Cándido Gómez; Mediodía, con arroyo de los Cabezos; Poniente, con otra mitad segregada, que se adjudicó a don Antonio Gibaja, y Norte, con camino viejo de Fuencarral. Inscrita al tomo seiscientos trece, folio treinta, finca número dos mil ciento.—Valor, ochocientas pesetas.

#### Décimoséptima

Un solar en término municipal de Alcobendas, barrio de Triana. Su extensión superficial es de mil veinte metros cuadrados. Linda: al Este, con la calle Real; al Sur, con el barrio de Triana y pajar de herederos de Tomás Rodríguez; Oeste, calle de los Huertos, y Norte, casa de los herederos de M. Sanz. Inscrita al tomo novecientos cuatro, folio ciento veintitrés, finca número dos mil novecientos dieciséis.—Valor, dos mil pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de junio próximo, con la antelación de veinte días, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los indicados tipos.

Que es condición especial que el rematante verifique la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad antes del otorgamiento de la escritura de venta; y

Que los autos se encontrarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

P. H.,

Arturo Roldán

Francisco Arias

(A.—4.586)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en nombre de don Luis Carazo Barbolla, contra don Leoncio Vallejo Sastre, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del actual, a las once, y por el tipo de cinco mil veinte pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados a dicho ejecutado y que son los siguientes:

Una cafetera express marca «Vázquez del Saz», número de fábrica 217, de tres partes individuales y un múltiple, con un volumen de presión de veinte litros, tipo «Express prismático»; un bañomaria para café y leche, de la misma marca que la anterior; dos cajas de jerez «La Riva», de veinticuatro botellas cada caja; una caja de doce botellas de anís «Castellana»; una caja de doce botellas de coñac marca «La Riva».

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder; y

Que los referidos bienes se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, con domicilio en la avenida de Menéndez Pelayo, número dos, «Bar Anaya».

Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

E. Ibáñez

(A.—4.581)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta

capital, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de don Basilio Redondo Sanz, natural y vecino de Madrid, que falleció el catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, sin haber otorgado testamento, se hace constar por el presente que los que reclaman dondo Sanz y sus hermanos de vínculo doña María del Pilar Redondo Sanz y sus hermano de vínculo sencillo doña Valeriana, don Francisco y don Daniel Redondo Cascales, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con los documentos acreditativos de su derecho, dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Enrique Cid

(A.—4.583)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, por providencia fecha de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos a instancia de don Pascual Arias y García Estélez, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra la entidad Almacenes Generales de Depósito, sobre pago de 33.777,25 pesetas, se hace saber a medio del presente que se ha rectificado el edicto anunciando la subasta de un solar, sito en el paseo de las Acacias, y de un crédito hipotecario embargado en los referidos autos, señalada para el día catorce de junio próximo y que se insertó en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado de 4 y 7 del actual, en el sentido de que en la referida subasta se admitirán todas las posturas que se hagan, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y de tasación, que asciende a cincuenta mil sesenta pesetas, por lo que se refiere al solar, y mil ochocientas ochenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos por lo que respecta al crédito.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

José Cabello

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Alberto García Martínez

(A.—4.587)

#### Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 22 de agosto de 1934, con los números 313.055 de entrada y 136.926 de registro, correspondiente a un depósito en Deuda Perpetua Interior de pesetas nominales 14.500, constituido por la Caja de Previsión y Socorro para garantía a don Carlos Moreno, como responsable civil subsidiario en el sumario 222-33, del Juzgado de Plasencia, a disposición de dicho Juzgado,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta

Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—4.582)

#### Sociedad Anónima Hidroeléctrica de Santa Teresa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca la Junta general de accionistas para el día treinta y uno del actual mes, a las doce de la mañana, en el domicilio social, para el examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de Pérdidas y ganancias, Balance e Inventario, y Distribución de beneficios, correspondientes al año 1944, y demás asuntos reglamentarios.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general que se convoca, se depositarán las acciones o sus resguardos de depósito en la Caja social, por lo menos cinco días antes del fijado para la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Presidente del Consejo de Administración, Celedonio Leyún.

(A.—4.584)

#### Sociedad Anónima Hidroeléctrica de Anrala

El Consejo de Administración convoca a la Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 del mes actual, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, con el siguiente orden del día: Lectura del acta de la sesión anterior; examen y aprobación, si procede, de la Memoria social; cuenta de Pérdidas y ganancias, Balance e Inventario, y Distribución de beneficios, correspondientes al año 1944, y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 11 de mayo de 1945.—El Director-Gerente, Pablo Ratié.

(A.—4.585)

#### Comercial Ibero Danesa, S. A.

(Calle Moreto, 15, 1.º A derecha)

MADRID

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del mes corriente, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos que a tenor de los Estatutos incumbe a la misma resolver.

Madrid, 12 de mayo de 1945.—Por orden del Consejo de Administración, A. González Robatto, Director Gerente.

(A.—4.578)

#### LA INDUSTRIAL, S. A. (Fábrica de Hielo, Palma, núm. 27)

A los efectos de lo ordenado en la Real orden de 17 de abril de 1913 y en la Ley de 24 de febrero de 1941, se hace público que han sufrido extravío las acciones nominativas de esta Sociedad números 69, 3.039 a 3.045 y 4.194, extendidas a nombre de don Enrique Mercadel y Dulcet.

Y de conformidad con lo prevenido en dichas disposiciones, si en el término de un mes desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a la emisión de los duplicados de dichos títulos, quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de mayo de 1945.

(A.—4.588)

#### VESTIMENTA, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 25 de mayo actual, a las dieciocho horas, en el domicilio social, Atocha, número 16, bajo el siguiente

Orden del día

1. Aumento del capital social.
2. Reforma de los Estatutos sociales.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Consejo de Administración.

(Firmado.)

(A.—4.568)

#### Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

En cumplimiento de lo determinado en los artículos 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación, se pone en conocimiento de los señores agraviados afectados por el concierto del impuesto de Consumos de Lujo, que los recibos correspondientes al mes de junio próximo se pondrán al cobro en período voluntario, durante los días 1 al 20 del actual, y transcurrido este plazo pasarán a la vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado; pero si pagan dentro de los diez primeros días siguientes a la terminación de aquél, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Madrid, primero de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Síndico,

Celestino Buzarra

(G. C.—1.660)

(A.—4.563)

#### AVISO

Don Antonio Sobrinos, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Cáceres, 14, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Antonio de Miguel García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguiente al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—4.579)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52